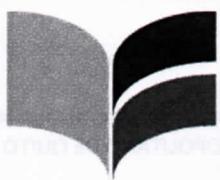


**RESOLUCIÓN No. MINEDUC-SEDMQ-2015 0267**

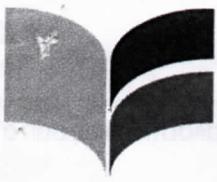
**DRA. FRANCISCA HERDOÍZA ARBOLEDA  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como un deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos, en particular a la educación;
- Que,** los artículos 26 y 27 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen que la educación es condición necesaria para la igualdad de oportunidades y para alcanzar la sociedad del buen vivir;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 28 establece que: "la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente";
- Que,** el artículo 44 de la Norma *ibidem* establece que: "el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas";
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos; y, las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines; y, hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que,** el literal d) del artículo 2 de Ley Orgánica de Educación Intercultural establece entre los principios de la actividad educativa, el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, que está orientado a garantizar el ejercicio efectivo del conjunto de sus derechos, imponiendo a todas las instituciones y autoridades, públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su atención;
- Que,** los literales n) y u) del artículo 22 de la Ley Orgánica *ibidem* establecen como atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional: "n) Autorizar la creación o disponer la revocatoria de las autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos educativos, de conformidad con la presente Ley y su reglamento"; "u) Expedir, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, acuerdos y resoluciones que regulen y reglamenten el funcionamiento del Sistema Nacional de Educación", respectivamente;



- Que,** el artículo 37 de la Ley Orgánica en mención señala que el Sistema Nacional de Educación comprende los tipos, niveles y modalidades educativas, además de las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el Sistema de Educación Superior;
- Que,** el artículo 91 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural manda que las autorizaciones de creación y funcionamiento de las instituciones educativas públicas, fiscomisionales y particulares para todos los niveles y modalidades son otorgadas por el Nivel Zonal correspondiente, sobre la base del informe técnico de la Dirección Distrital respectiva y previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional para el efecto.
- Que,** el artículo 97 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural manda que las Instituciones educativas deben renovar la autorización de funcionamiento cada cinco (5) años, señalando que para obtener la renovación del permiso de funcionamiento debe cumplir con los mismos requisitos establecidos para la creación de un establecimiento educativo y además que, acrediten el cumplimiento de los estándares de calidad educativa establecidos por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional;
- Que,** el Acuerdo 242 de fecha 5 de julio de 2011, expide la normativa para la implementación del nuevo currículo del bachillerato, en la disposición transitoria de este documento, indica que la implementación del nuevo currículo del bachillerato en los establecimientos educativos con régimen sierra en el año lectivo 2011-2012 se hará de manera flexible;
- Que,** mediante el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, se facultó a la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, a gestionar e implantar mecanismos necesarios para ejecutar el control y operación de las organizaciones enmarcadas dentro de la actividad educativa;
- Que,** el literal z) del numeral 3 del artículo 31 del Estatuto Orgánico ibídem, establece como una de las atribuciones y responsabilidades del Subsecretario(a) de Educación del Distrito Metropolitano de Quito: "Autorizar la creación y el funcionamiento de las instituciones educativas particulares [...]";
- Que,** el Presidente de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 1508 de 08 de mayo de 2013 designó al señor economista Augusto Xavier Espinosa Andrade, como Ministro de Educación;
- Que,** mediante Resolución N° 0118 de 13 de febrero de 2013, la señora Alba Toledo Delgado, Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, autorizó el funcionamiento del sexto año de Educación General



Básica para el período lectivo 2012-2013, jornada matutina, régimen sierra;

**Que,** de la Acción de Personal No. 02336 de 01 de octubre de 2014, el economista Augusto Xavier Espinosa Andrade, Ministro de Educación expide el nombramiento a favor de la doctora Francisca Herdoíza Arboleda, como Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito;

**Que,** mediante solicitud de Atención Ciudadana No. 0007554 de 27 de noviembre del 2014, la señora Irina Patricia Córdor, en calidad de representante legal de la Institución Educativa Particular "ALEJANDRO DUMAS", solicitó la renovación del permiso de funcionamiento;

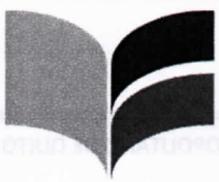
**Que,** mediante informe de la Unidad Distrital de Gestión de Riesgos de fecha 22 de diciembre de 2014, elaborado por la ingeniera Sara Guaquipana, servidores de la Unidad Distrital de Gestión de Riesgos; y, la Arq. Jimena Ramírez, Jefe de Administración Escolar, emitieron informe de gestión de riesgos favorable que acredita la factibilidad de uso del inmueble;

**Que,** mediante informe de la División Distrital de Administración Escolar de fecha 22 de diciembre de 2014, elaborado por la señora Jimena Ramírez, Analista de Infraestructura y Juan Rivera Analista de Operaciones y Logística, emitieron informe de acreditación de factibilidad de uso del inmueble favorable;

**Que,** mediante informe de la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica de 5 de diciembre de 2014, elaborado por el señor Juan Pablo Jarrín, servidor de la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica; y, aprobado por el Dr. Cristian Caisachana, Jefe de la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica, remitieron informe favorable;

**Que,** mediante informe No. 29 de 24 de febrero de 2015, elaborado por el señor Fernando Chávez; y, aprobado por Henry Jiménez, servidores de Apoyo, Seguimiento y Regulación, emitieron informe favorable;

**Que,** mediante Informe Técnico No. DD2-DDPL-2015-054 de 27 de abril de 2015, elaborado por la Ing. Ximena Díaz, revisado por la Ing. Germania Morales; y, aprobado por el Dr. Benjamín Quijano, Director de Distrito Educativo 17D02, recomendó a la Dirección Distrital de Educación que es procedente autorizar a la Institución Educativa Particular "ALEJANDRO DUMAS", ubicada en la parroquia Calderón-Carapungo, Jaime Roldós Aguilera N14-160 y Río Cayambe, sector Carapungo: "Autorizar la renovación del permiso de funcionamiento desde el primer año hasta el sexto año de Educación General Básica desde el año lectivo 2014-2015 hasta el año lectivo 2018-2019, en jornada matutina, régimen sierra; Autorizar la ampliación de la oferta educativa del séptimo año de Educación General Básica desde el año lectivo 2014-2015 hasta el año lectivo 2018-2019, en jornada matutina, régimen sierra; Autorizar la legalización de las matrículas, asistencias, exámenes, calificaciones, pases de año y más documentos de los alumnos que asistieron al séptimo año de Educación General Básica durante el año lectivo 2013-2014, en jornada matutina, régimen sierra";



- Que,** mediante Memorando No. MINEDUC-CZ9-17D02-2015-00270-M de 30 de abril de 2015, el señor Richard Benjamín Quijano Peñafiel, Director Distrital de Educación 17D02, remitió al Ing. Andrés Valencia Valencia, Director Zonal de Planificación, el expediente e informe técnico correspondientes a la Institución Educativa Particular "ALEJANDRO DUMAS";
- Que,** mediante informe técnico MINEDUC-CZ9-DZP-2015-069 de fecha 27 de mayo de 2015, la Dra. Fraiceda Jara, funcionaria de la Dirección Zonal de Planificación recomendó: "Autorizar a la Institución Educativa Particular "Alejandro Dumas", con código AMIE 17H01591, ubicada en la Av. Jaime Roldós Aguilera No. 14-160 y Río Cayambe, sector Carapungo, parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, la renovación del permiso de funcionamiento desde primero al sexto años de Educación General Básica, desde el período lectivo 2014-2015 hasta el período lectivo 2018-2019; la ampliación de la oferta educativa del séptimo año de Educación General Básica, desde el período lectivo 2014-2015 hasta el período lectivo 2018-2019; y, la legalización de las promociones del séptimo año Educación General Básica durante el período lectivo 2013-2014";
- Que,** la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, como dependencia del Ministerio de Educación, profundiza y garantiza el pleno ejercicio de los derechos y garantías constitucionales de la educación, y;

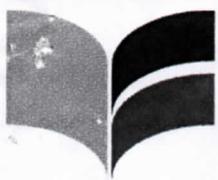
En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y lo dispuesto en el literal bb) del numeral 3 del Artículo 31 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación;

#### RESUELVO:

**Artículo 1.-** Autorizar a la Institución Educativa Particular "ALEJANDRO DUMAS", con código AMIE **17H01591**, ubicada en la Av. Jaime Roldós Aguilera N14-160 y Río Cayambe, parroquia Calderón, cantón Quito, provincia Pichincha, para que ante la Dirección Distrital 17D02, **legalice** por única vez las matrículas, asistencia, exámenes, calificaciones, pases de año, y más documentos de los alumnos que asistieron al séptimo año de Educación General Básica durante el período lectivo 2013-2014, en jornada matutina, con régimen sierra.

**Artículo 2.-** Autorizar a la Institución Educativa Particular "ALEJANDRO DUMAS", con código AMIE **17H01591**, ubicada en la Av. Jaime Roldós Aguilera N14-160 y Río Cayambe, parroquia Calderón, cantón Quito, provincia Pichincha, **la renovación** de la autorización de funcionamiento desde primero al sexto año de Educación General Básica, desde el período lectivo 2014-2015 hasta el período lectivo 2018-2019, jornada matutina, régimen sierra.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Institución Educativa Particular "ALEJANDRO DUMAS", con código AMIE **17H01591**, ubicada en la Av. Jaime Roldós Aguilera N14-160 y Río Cayambe, sector Carapungo, parroquia Calderón, cantón Quito, provincia Pichincha, **la ampliación de la oferta educativa** del séptimo año de Educación General Básica, desde el período lectivo 2014-2015 hasta el período lectivo 2018-2019, jornada matutina, régimen sierra.



**Artículo 4.-** Establecer que los directivos de la Unidad Educativa Particular "ALEJANDRO DUMAS", cumplan con las disposiciones de ingreso de datos estadísticos del Archivo Maestro de Instituciones Educativas (AMIE) en las fechas establecidas para el efecto.

**Artículo 5.-** Responsabilizar a los directivos de la Unidad Educativa Particular "ALEJANDRO DUMAS", cumplir la normativa legal vigente, advirtiendo que su transgresión será sancionada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y cualquier norma pertinente.

**Artículo 6.-** Encargar el cumplimiento de esta Resolución a la Dirección Distrital 17D02.

**Artículo 7.-** Delegar a la Dirección Zonal de Planificación de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que notifique con la presente Resolución a la Dirección Distrital en mención y a la Unidad Educativa Particular "ALEJANDRO DUMAS".

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

**DRA. FRANCISCA HERDOÍZA ARBOLEDA  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**



Elaborado por:  
Fraiceda Jara  
Gabriela Cueva

Revisado por:  
Ing. Andrés Valencia  
Ab. Belén Llivera